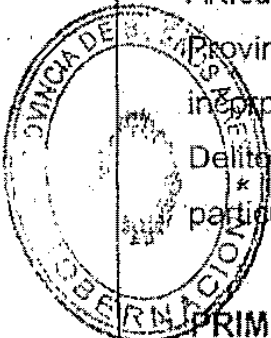




**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de General Paz, representado en este acto por su Intendente Municipal, Contador Edgardo Juan URIBARRI, con domicilio legal en calle Dr. Hernández Castro N° 2858, de la ciudad de Ranchos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de General Paz a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de General Paz, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASQUAL

Dirección Provincial  
Patronato de Liberados

Dr. GABRIEL CUENCA  
Director de Servicios  
Administrativos

ES COPIA  
FOTOGRAFADA  
DEL ORIGINAL

/// 1 vta.-

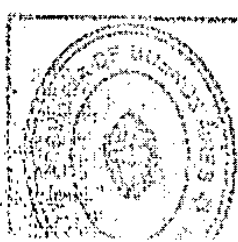
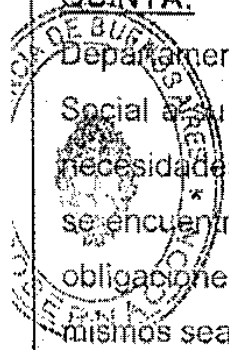
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de General Paz.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley N° 12.256.



FOTOCOPIA  
FIDEL DEL ORIGINAL



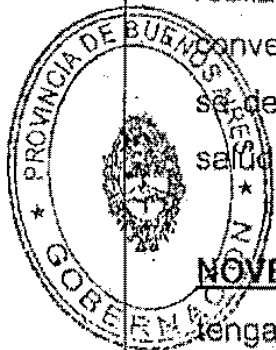
ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Técnicos-Administrativos  
Patronato de Liberados Bonaerense



III 2.-

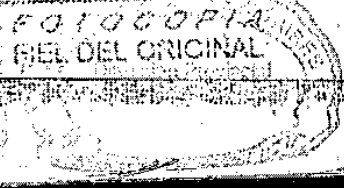
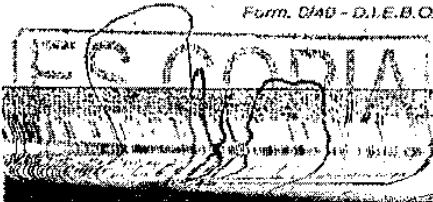
**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de la posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

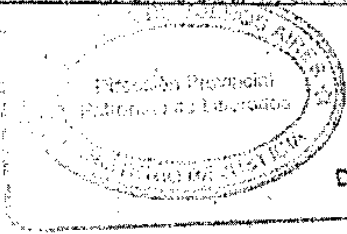
**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



ES COPIA  
FOTOGRAFIA  
DEL ORIGINAL



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION



FOTOGRAFIA  
DEL ORIGINAL

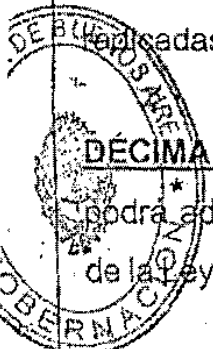
Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Técnico Administrativo  
Patronato de Liberados Bonaerense

CONVENIO N° 567

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas aplicadas en el Partido de General Paz.



**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Paz.

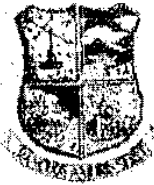
En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

EDGARDO JUAN URIBARRI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. FELIPE  
GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DE

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



*Municipalidad de General Paz*

Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858

Tel. 02241-481364-481411-481173

C.P.B. 1987 BCL - Rancho Peia. de Bs. As.  
subcom@gpaz.mun.gba.gov.ar

RANCHOS, 10 de Mayo de 2006.-

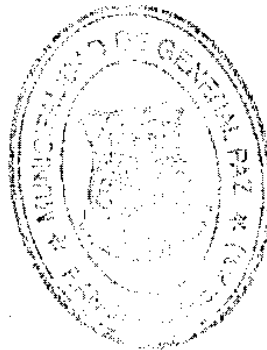
Señor Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense.

Dr. JUAN CARLOS ANGLADA.

Su despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle copia de la Ordenanza N° 08/2006, referente a aprobar el Convenio de Recíproca Colaboración firmado entre la Municipalidad General Paz y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.-

Sin otro motivo, saludo a Ud. muy atentamente.-

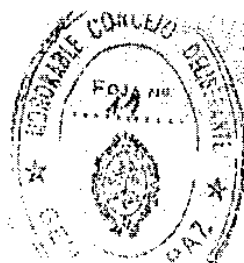


JOSE ANTONIO MARTINEZ  
Secretario de Gobierno  
y Administración

19 MAY 2006



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Paz*



**ORDENANZA N° 08/2006**

**VISTO:**

El Convenio de Recíproca Colaboración firmado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Gobernador Ing. Felipe C. Sola y la Municipalidad de General Paz, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Edgardo J. Uribarri, con fecha 15 de Septiembre de 2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio incorpora a la Municipalidad de General Paz a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, en virtud de lo establecido en los artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 – Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que tiene como objeto consolidar las acciones conjuntas tendientes a posibilitar la integración social de los liberados y condenados condicionales, excarcelados, procesados sometidos al régimen de suspensión del proceso a prueba, etc., con residencia en el distrito de General Paz;

Que el Municipio y las Instituciones de Bien Público del distrito serían receptoras de la prestación del trabajo comunitario no remunerado, obligación legal impuesta judicialmente, por parte de aquellos procesados y condenados, sometidos a prueba y obligados por resolución judicial al cumplimiento de determinadas reglas de conducta;

Que el Patronato de Liberados mediante sus Delegaciones Departamentales, se reserva la supervisión técnica y criminológica de la ejecución de la pena en libertad y el tratamiento en el medio, coordinando las acciones que fueran necesarias ejecutar en forma conjunta con el Municipio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Paz, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sanciona la siguiente:

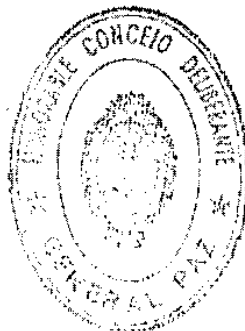
**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Convenio de Recíproca Colaboración firmado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Gobernador, Ing. Felipe C. Sola y la Municipalidad de General Paz, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Edgardo Juan Uribarri, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva en el marco de los artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 – Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia forma parte del presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL PAZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

  
GLADYS E. RIVERO  
SECRETARIA DEL H.C.D.



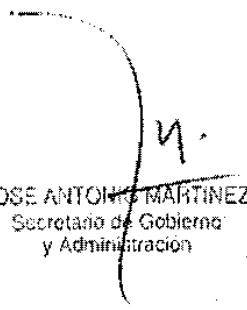
  
OLGA L. VERAMENDI  
PRESIDENTE DEL H.C.D.

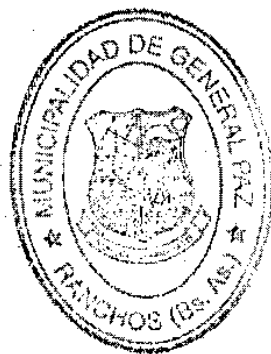
///////


\* REGISTRADA BAJO EL N° 08/2006.

\* PROMULGADA POR DECRETO N° 218.

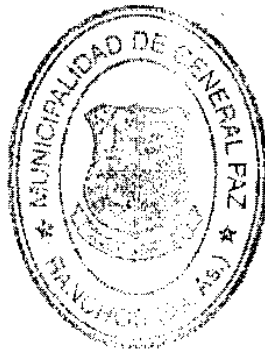
RANCHOS, 05 de mayo de 2006.-

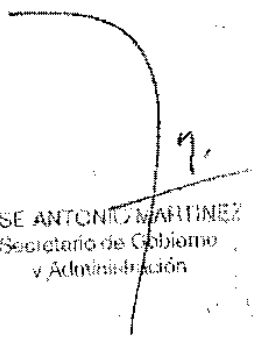
  
JOSE ANTONIO MARTINEZ  
Secretario de Gobierno  
y Administración



  
EDUARDO JUAN URIBARRI  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL



  
JOSE ANTONIO MARTINEZ  
Secretario de Gobierno  
y Administración